

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL Y FINANZAS
SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: MODIFICASE RESOLUCIÓN EXENTA N°043/0567 DE FECHA 01.ABR.2004, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N°021/0814 DE FECHA 28.ABR.2005, QUE OTORGÓ CONCESIÓN A LOS CEDROS FBO LIMITADA EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

EXENTA N° 020 / 0372 /

SANTIAGO, 10 FEB. 2006

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N°043/0567 de fecha 01.ABR.2004, la Dirección General de Aeronáutica Civil, otorgó en concesión a Bonir Limitada un terreno eriazo fomento de 5.408 mts.2, para la construcción de un Hangar de 2.604,00 mts.2 (1.896,75 mts.2 en el 1° piso y 707, 25 mts.2 en el 2° piso); 562, 5 mts.2 para estacionamiento de vehículos del personal y clientes de Bonir; 2.571,40 mts.2 de área losa y 377,35 mts.2 de camino acceso a losa y libres, ubicado al costado norte de la actual concesión de la empresa Servicios Aéreos Santa María S.A., destinada a la habilitación y construcción de instalaciones para Hangarage, Fix Base Operations, Mantenimiento y prestación de servicios a aeronaves, tripulaciones y despacho de las mismas y servicios a terceros en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.
- b) Que por Resolución Exenta N°021/0814 de fecha 28.ABR.2005, la Dirección General de Aeronáutica Civil, autorizó a la empresa Bonir Limitada para transferir la concesión otorgada por Resolución Exenta N°043/0567 de fecha 01.ABR.2004 a favor de la empresa Los Cedros FBO Limitada.
- c) Que por OF. (O) N°13/2/4/1092/3746 de fecha 30.JUN.2005, la Dirección General de Aeronáutica Civil, ofició modificación de condiciones de la concesión a la sociedad concesionaria Los Cedros FBO Limitada.
- d) Que por Carta S/N° de fecha 20.ENE.2006, la sociedad concesionaria Los Cedros FBO Limitada aceptó las modificaciones señaladas en documento de la letra c), precedente.
- e) Que los antecedentes legales de la sociedad concesionaria se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N°16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

1. Modifíquense a contar del 01 de Marzo del año 2006, los Resueltos N° 1, 3, y 5 de la Resolución Exenta N°043/0567 de fecha 01.ABR.2004, modificada por Resolución Exenta N°021/0814 de fecha 28.ABR.2005, quedando como se indica a continuación:



1. Otorgase a la empresa Los Cedros FBO Limitada, en adelante "la sociedad concesionaria", la concesión de una superficie terreno eriazo de 9.984,00 mts.2, ubicada al costado norte de la concesión de Servicios Aéreos Santa María S.A., para la construcción y habilitación de instalaciones para la prestación de servicios a aeronaves, tripulaciones y despacho de las mismas, hangarage, Fix Base Operations y C.M.A. (Centro Mantenimiento Aeronáutico), en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

El terreno eriazo será distribuido en 1.896,75 mts.2 de superficie base para un hangar de 2.604,00 mts.2 de superficie total; 4.576,00 mts.2 para área losa y dependencias F.B.O.; 562,5 mts.2 para estacionamientos de vehículos del personal y clientes de Los Cedros Limitada; 2.571,40 mts.2 para área losa y 377,35 mts.2 para camino de acceso a losa y áreas libres.

3. La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de un 0,1% de las ventas brutas del mes, deducido I.V.A., por la prestación de servicios a aeronaves de empresas relacionadas y un 13% de las ventas brutas del mes, deducido I.V.A., por la prestación de servicios a las otras aeronaves, con un monto mínimo y único mensual de \$4.243.652.- (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS.-), basado en el Artículo 56° del DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos". El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento, fijándose para estos efectos en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

El pago del derecho de concesión deberá hacerse a la fecha que indique la factura correspondiente.

El atraso en el pago de este derecho mensual, devengará los reajustes e intereses correspondientes, conforme lo establece en su Artículo 6°, el DAR 50 - "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S. (AV.) N°172 de 1974.

La sociedad concesionaria autoriza a la Dirección General Aeronáutica Civil, para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio".

5. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la sociedad concesionaria entregará una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de 704,00 Unidades de Fomento, con una vigencia mínima al 30 de Junio del año 2029, la que permanecerá en custodia de la Jefatura del Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

La sociedad concesionaria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para hacer efectiva la Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de las superficies concedidas, estas no fueren entregadas oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, al momento de ponérsele término a la presente concesión."

2. En todo lo no modificado rige la Resolución N°043/0567 de fecha 01.ABR.2004, modificada por Resolución Exenta N°021/0814 de fecha 28.ABR.2005.
3. Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar una de ellos ante el mismo Notario y remitir a la D.G.A.C. uno de estos, con la constancia de su protocolización.

4. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercial, Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
5. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) ENRIQUE ROSENDE ALBA, GENERAL DE AVIACIÓN,
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



RICARDO CASTELLI PAULIAC
JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 4 EJEM. SRES. LOS CEDROS FBO LIMITADA
AV. PDTE. KENNEDY 5146, PISO 3, VITACURA - SANTIAGO
 - 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ – SANTIAGO
 - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. DGAC., DL., SD. SOP. LOG., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
 - 1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL ✓
 - 1 EJEM. DGAC., DCF., SD. COMERCIAL, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS
 - 2 EJEM. DGAC., DCF., SD. COMERCIAL, SECCIÓN CONCESIONES
- ERA/RCP/GGC/orm/03022006(R062LOSCEDROS.5201A)